



Uciate para que oiga

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Muñoz de Taon y su Avor el Consejo Justicia
y Regim^{to} de la Villa de Cera salud y gracia
Saxos que planica Corte y Chancilleria ante
los Alcaldes del Buen Esfuerzo de la
nra M^{de} de Granada que reside en la Ciudad de
Granada. Juezes de la Villa de Cera
por do dho Consejo practicado a instancia de
D^o Martin Alfonso de Barraga y Coy vecino
de esta Villa, sobre de recibim^{to} al estado de
dho Villa en la qual se insertan diferentes
y aumentos y D^o de la Villa, y en un punto por do
dho Consejo celebrado a once de Abril proximo
pasado por el qual se señalase el estado de
dho Villa, cuya Copia de Autos vista por
el nro Fiscal por en ella Certas y puestas
y pasada a la Sala de lo enunciado nro Alcalde
dey al mismo tiempo por parte del referido D^o
Martin de presento peticion anterior suplican
donos que como se ha mandado que los
enunciados Autos pasaren al nro Imparcial
En no mas de dho de dho para que los lega
re y aprobando el estado que aya

